

AUTO No.184 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y, la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que a través Auto 196 del catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), el funcionario ejecutor de la Regional Boyacá avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo en contra de la ALIRIO VARGAS PASTO identificado con la cédula de ciudadanía número 79.664.804, respecto de la obligación contenida en la sentencia del 25 de noviembre del 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey – Casanare.

Que mediante Resolución No. 0155 del 20 de noviembre del 2023, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en la página web del portal del ICBF, el 30 de septiembre del 2024.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 009 del 14 de febrero del 2024, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2023-018 a cargo de la ALIRIO VARGAS PASTO identificado con la cédula de ciudadanía número 79.664.804, por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687) la cual fue notificada mediante aviso en la página web del portal del ICBF el 27 de octubre del 2023.

Que, por memorando 202636200000036743 del veintinueve (29) de abril del dos mil veintiséis (2026), se solicitó el estado de cuenta a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Financiero.

Que, por memorando 20263650000003893 del cuatro (04) de mayo del dos mil veintiséis (2026), recibido en esta dependencia el cuatro (04) de mayo del dos mil veintiséis (2026) en la que la Coordinadora del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte treinta (30) de abril del dos mil veintiséis (2026).

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos administrativos por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.252.953) de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.



Valor del capital indexado	\$ 786.687
Valor de intereses con corte al 30 abril de 2026.	\$ 119.820
Costas administrativas	\$ 346.446
TOTAL	\$ 1.252.953

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de ALIRIO VARGAS PASTO identificado con la cédula de ciudadanía número 79.664.804, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2023-018.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.252.953) por concepto del crédito y costas procesales a cargo de ALIRIO VARGAS PASTO identificado con la cédula de ciudadanía número 79.664.804

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los ocho (08) días del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026)

JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. PE con funciones de Funcionario Ejecutor. GIT Jurídico y Contractual.